



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-96904021-APN-DD#MS s/ANEXO I - Normas para la Divulgación de Información al Público Acerca de los Ingredientes de Productos de Tabaco

---

**ANEXO I**

**Normas para la Divulgación de Información al Público Acerca de los Ingredientes de Productos de Tabaco**

1. Queda expresamente prohibido que las empresas fabricantes e importadoras de productos de tabaco incluyan en la publicidad y etiquetado de productos de tabaco y en toda forma de información al público, la mención a ingredientes y aditivos, como saborizantes, aromatizantes o cualquier otro tipo de ingrediente, haciéndose extensivo la prohibición a leyendas, imágenes o signos figurativos que hagan referencia a los mismos, o a sus posibles efectos sensoriales y/o que tengan el posible efecto de hacer más atractivo el consumo del producto por los niños y adolescentes, o dar la idea de que sea menos riesgoso para la salud. Se incluye en esta prohibición la mención a cualquier ingrediente, aunque el mismo sea supuesto o de fantasía y no esté incluido en el producto.
2. La autoridad sanitaria nacional dispondrá con exclusividad la información al público en el etiquetado y publicidad sobre ingredientes de los productos de tabaco y/o sus posibles efectos, con el objetivo de dar a conocer las consecuencias para la salud, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal que plantea el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.
3. Entre las expresiones o mensajes que se prohíbe el uso a los fabricantes, distribuidores e importadores, en la publicidad y etiquetado de productos de tabaco, se incluyen los siguientes, sin que el listado sea taxativo:
  - 3.1. Información sobre ingredientes supuestamente beneficiosos para la salud: son aquellas referencias a ingredientes o componentes asociados a productos comúnmente considerados saludables, como frutas y verduras, hierbas, nutrientes, vitaminas, otros productos, sustancias, características o procesos que puedan dar la idea de que el producto sea menos riesgoso para la salud.
  - 3.2. Mensajes que puedan dar la idea de que el producto es menos riesgoso para la salud: Incluyen las señaladas por el artículo 13° de la Ley N° 26.687 tales como “Light”; “Suave”, “Mild”, “bajo en contenido de nicotina y alquitrán”, o términos similares, así como elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases, que tengan el efecto directo o indirecto, de crear la falsa, equívoca o engañosa impresión de

que un determinado producto elaborado con tabaco es menos nocivo que otro o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

Se incluyen aquí expresiones tales como Natural, Frutal, Libre de aditivos, Puro, Orgánico, Producto de menor riesgo o de bajo riesgo, Producto seguro, Sano, entre otras.

También se incluyen en esta lista no taxativa, las expresiones cuantitativas o cualitativas sobre ingredientes y emisiones que pudieran sugerir que una marca sea menos nociva que otra, por ejemplo, cifras sobre alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, entre otras.

3.3. Información que tenga el posible efecto de hacer más atractivo el consumo del producto por los/as niños/as y adolescentes: comprende toda mención directa o indirecta de ingredientes, sabores o aromas asociados con ingredientes saborizantes o aromatizantes o que mejoren la palatabilidad, o con productos de consumo de los/as niños/as o adolescentes, tales como: chocolate, cacao, azúcar, dulces, mentol, menta, frutas, caramelo, golosinas en general, vainilla, café, moca, crema, mojito, daiquiri, especias, entre otros; o de ingredientes que se asocien con conceptos como fuerza, energía, o efectos sensoriales como Sense, Fresco, Fresh, Cool, Frío, Ice, Winter, Caliente, Fuego, Fire, Summer, y otros; la mención a formatos o características que liberen sabores, como cápsulas incrustadas en el filtro: Caps, Click o similares; o efectos psicológicos; y otras asociaciones que puedan resultar atractivas para los jóvenes como las referidas a contenidos musicales, de danza, de juegos, u otras, como Shuffle, Remix, entre otras.

Los términos observados se extienden a su expresión en diferentes idiomas, o a través de formatos abreviados, coloquiales o de cualquier índole que expresen el sentido de una propiedad sensorial o atractivo particular.

#### **Definiciones:**

- **Ingredientes:** cualquier sustancia o cualquier componente distinto de las hojas y otras partes naturales o no procesadas de la planta de tabaco que se use en la fabricación o preparación de un producto elaborado con tabaco y que siga estando presente en el producto terminado, aunque sea en forma modificada, incluidos el papel, el filtro, las tintas y los adhesivos.<sup>[1]</sup>
- **Aditivos:** son aquellos ingredientes que, a excepción del agua, se agregan de manera intencional durante la fabricación de los productos del tabaco, para modificar el sabor (**saborizantes**), regular la combustión, humidificar el humo (**humectante**), conservarlos (**preservantes**) y actuar como **solventes** para otros aditivos.
- **Información al público:** los mensajes en forma de texto y/o imágenes, signos figurativos o emblemas que aparezcan en las etiquetas o envases de productos de tabaco y en cualquier forma de publicidad y promoción, incluyendo Internet, Apps y/o cualquier medio electrónico.

---

[1] Boletín Oficial de la Nación Argentina. Ley Nacional 26.687. Art. 4° inc. 1)

